



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GOBERNACIÓN REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000150 -2020/GOB. REG.TUMBES-GR 04 AGO 2020

VISTO:

La Ordenanza Regional N° 003-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, del 12 de Marzo del 2020, y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de Julio del 2020, sobre Instalación de la Mesa Técnica de los Recursos Bentónicos del Santuario Nacional los Manglares de Tumbes y sus Zonas de Amortiguamiento en influencia como un espacio de diálogo y concertación para identificar, analizar y proponer soluciones conjuntas a la problemática de carácter transzonal y sistemático, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27680, en su Artículo 192°, numeral 1, establece que los gobiernos regionales son competentes para aplicar su organización interna y su presupuesto.

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, en su Artículo I del Título Preliminar, señala que: **“Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país. Y en su Artículo V del mismo Título Preliminar, establece que: “La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones”.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GOBERNACIÓN REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00300150 -2020/GOB. REG.TUMBES-GR

074 AGO 2020

Que, en ese orden, en su Artículo 68° de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación de Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Que, a través del Decreto Supremo N° 018-88-AG, del 7 de marzo de 1988, se establece El Santuario Nacional los “Manglares de Tumbes”, sobre una superficie de dos mil novecientos setenta y dos (2,972.00) hectáreas, ubicados en el Distrito y Provincia de Zarumilla del Departamento de Tumbes.

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 63-2017-SERNANP, se aprobó la actualización del Plan Maestro del Santuario Nacional “Los Manglares de Tumbes”, periodo 2017 – 2021 como documento de planificación de más alto nivel de mencionada Área Natural Protegida.

Que, bajo ese contexto, se puede mencionar que recursos bentónicos, son animales invertebrados acuáticos susceptibles de ser aprovechados por el ser humano que pertenecen a la comunidad ecológica denominada “Bentos”. Dicha comunidad comprende a los organismos acuáticos que viven encima de ligados, o insertos en los sustratos de fondos de los ecosistemas acuáticos. Las principales poblaciones de los recursos bentónicos marinos en el país han logrado ser identificados casi en su totalidad por el Instituto Mar del Perú (IMARPE) a lo largo del litoral peruano.

Que, ante ello, los más importantes recursos bentónicos marinos que son objeto de extracción en el país son macroalgas (cochayuyo, aracanto, sargazo, pelillo, entre otros), así como varias especies de invertebrados como choro, concha de abanico, pulpo, erizo, concha negra, cangrejos y langostinos, entre otros, a causa de su importante demanda comercial, ya sea nacional o extranjera; dichos recursos con frecuencia han soportado niveles de esfuerzo pesquero de sobreexplotación, presentando en la actualidad un estado poblacional muy delicado.

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, de fecha 12 de marzo de 2020, se Aprobó el Dictamen N° 001-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CDE, sobre “**CREAR LA MESA TÉCNICA DE RECURSOS BENTÓNICOS DEL SANTUARIO NACIONAL LOS MANGLARES DE TUMBES Y SUS ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO E INFLUENCIA, COMO UN ESPACIO DE DIALOGO Y DE CONCERTACIÓN PARA IDENTIFICAR, ANALIZAR Y PROPONER SOLUCIONES CONJUNTAS A LA PROBLEMÁTICA DE CARÁCTER TRANSZONAL Y SISTEMÁTICO**”, formulado por los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GOBERNACIÓN REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 003-2020-150 -2020/GOB. REG.TUMBES-GR 04 AGO 2020

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, del 12 de Marzo del 2020, se CREA y CONFORMA la Mesa Técnica de los Recursos Bentónicos del Santuario Nacional los Manglares de Tumbes y sus Zonas de Amortiguamiento e influencia como un espacio de diálogo y concertación para identificar, analizar y proponer soluciones conjuntas a la problemática de carácter transzonal y sistemático. Estableciéndose en su Artículo Cuarto, lo siguiente: **“ENCOMENDAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tumbes que en el plazo no mayor de 15 días luego de entrar en vigencia la presente Ordenanza Regional emita la Resolución Ejecutiva Regional instalando la Mesa Técnica de los Recursos Bentónicos del Santuario Nacional los Manglares de Tumbes y sus Zonas de Amortiguamiento e Influencia.”**. Asimismo, en el Artículo Séptimo se indicó que la presente Ordenanza Regional entraría en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Que, con fecha 22 de Julio del 2020, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Regional N° 003-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD del 12 de Marzo del 2020, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Que, conforme al análisis antes señalado, en el Art. 4° de la citada Ordenanza Regional, se encomendó al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tumbes, que en el plazo no mayor de 15 días, luego de entrar en vigencia la Ordenanza Regional, emita la Resolución Ejecutiva Regional Instalando la Mesa Técnica de los Recursos Bentónicos del Santuario Nacional los Manglares de Tumbes y sus Zonas de Amortiguamiento e Influencia.

Que, estando a los fundamentos expuestos, resulta procedente la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional, que Instale la Mesa Técnica de los Recursos Bentónicos del Santuario Nacional los Manglares de Tumbes y sus Zonas de Amortiguamiento en influencia como un espacio de diálogo y concertación para identificar, analizar y proponer soluciones conjuntas a la problemática de carácter transzonal y sistemático conforme a lo ordenado en el Artículo Cuarto de la Ordenanza Regional N° 003-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD del 12 de Marzo del 2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de Julio del 2020.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GOBERNACIÓN REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00390150 -2020/GOB. REG.TUMBES-GR 04 AGO 2020

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTALAR, la Mesa Técnica de los Recursos Bentónicos del Santuario Nacional los Manglares de Tumbes y sus Zonas de Amortiguamiento en influencia como un espacio de diálogo y concertación para identificar, analizar y proponer soluciones conjuntas a la problemática de carácter transzonal y sistemático, conforme a lo aprobado en los Art. 2° y 3° de la Ordenanza Regional N° 003-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, del 12 de Marzo del 2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de Julio del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5° de la Ordenanza Regional N° 003-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, del 12 de Marzo del 2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de Julio del 2020.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en la página Web del GORE institucional para conocimiento público.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección Regional de la Producción y a las Oficinas competentes de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.




GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL